



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FEDERACION DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE COMERCIO DE SANTANDER

En Santander, a

REUNIDOS:

De una parte, la FEDERACIÓN DE COMERCIO DE CANTABRIA – COERCAN (en adelante COERCAN) con CIF G-39498829 y domicilio en la calle Vargas 47, Esc. Dcha. (39010) Santander representada en este acto por D. Miguel Ángel Cuerno Estébanez con NIF **.14.***-* en su condición de Presidente según acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de julio del 2012.

De otra parte otra, el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, (en adelante, "Ayuntamiento de Santander") con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por D^a Gema Igual Ortiz, con NIF **.96.***-*, en su condición de Alcaldesa de Santander,

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente convenio de colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO: La necesidad de ofrecer apoyo y ayuda a los establecimientos comerciales de Santander para que puedan adaptarse a la competitividad de la sociedad actual, buscando además la mejora del sector en beneficio de todos los ciudadanos de Santander.

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Santander en su afán de convertir a la ciudad de Santander en un referente en la transformación digital de los ciudadanos, el comercio y la industria viene desarrollando iniciativas de colaboración público-privada en las que la participación ciudadana y el emprendimiento juegan un papel fundamental.

Aprovechando la experiencia obtenida por parte del Ayuntamiento de Santander, el consistorio está interesado en desarrollar un proyecto que continúe promoviendo la transformación digital del sector comercial de la ciudad ofreciendo una oferta de servicios de valor añadido que permita el incremento de la competitividad del comercio local a través de su incorporación a las nuevas herramientas que la tecnología ofrece.

El proyecto seguirá el modelo de Feria de Comercio llevado a cabo en años anteriores y debe de estar integrado por iniciativas de diferente naturaleza, y necesita equiparse con instrumentos y mecanismos eficaces que le permitan alcanzar los objetivos marcados.

SEGUNDO: Que la Federación del Comercio de Cantabria - COERCAN es una institución intermediaria en la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio.

TERCERO: Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las Partes consideran de interés colaborar para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de la incorporación de herramientas tecnológicas en el comercio local de Santander.

ACUERDAN:

I.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es desplegar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COERCAN para desarrollar la FERIA DE COMERCIO DE SANTANDER dirigida a desarrollar acciones de dinamización y reconocimiento del sector comercial de la ciudad.

II.- APORTACIONES DE LAS PARTES

a) Ayuntamiento de Santander

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación del presente proyecto. La aportación se realizará con cargo a la partida 2022-01017-4311-48003 del presupuesto vigente, del Ayuntamiento de Santander y hasta una cantidad de 28.000 €. El pago de esta cantidad se realizará en dos plazos, el primero un sesenta por ciento de la cantidad subvencionada y el segundo un cuarenta por ciento de dicha cantidad. La primera de las entregas se efectuará a la firma del presente convenio. El segundo plazo se abonará una vez justificados los gastos correspondientes a la primera de las entregas realizada. La justificación de este segundo plazo se realizará antes del 31 de enero de 2024.
- El Ayuntamiento abonará el importe subvencionado a COERCAN.

b) COERCAN

Por su parte COERCAN, aportará los recursos humanos y materiales disponibles con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio. Estos recursos estarán destinados, entre otros, a:

- La coordinación, gestión administrativa y contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto.
- COERCAN podrá subcontratar trabajos hasta el 100 % de la actividad subvencionable.

La aplicación de la cantidad a subvencionar vendrá sujeta a las siguientes actividades:

- Una **campaña de dinamización comercial en torno al denominado Black Friday** (iniciativa que tiene como objetivo incrementar las ventas del sector comercial a través de la realización de descuentos, promociones, sorteos y publicidad de los establecimientos, en el último fin de semana de noviembre). La actividad a desarrollar contendrá al menos:
 - Diseño de la campaña y adaptación de la misma a diferentes soportes
 - Actuaciones de animación en calle
 - Campaña en diferentes medios de comunicación
 - Sorteos de premios.
 - Coordinación de la campaña
- La **organización de los Premios del Comercio de Santander**. La actividad a desarrollar contendrá al menos.
 - Edición de las bases del concurso de participación
 - Coordinación de los envíos y recepción de solicitudes, solución de incidencias, comunicaciones, etc.
 - Ceremonia de entrega de premios
 - Premios a entregar

A efectos de justificación de la subvención, COERCAN deberá aportar documentación acreditativa de la totalidad del proyecto subvencionado (ingresos y gastos definitivos). Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento de Santander podrá recabar a requerimiento del Interventor o del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados los comprobantes de gastos o ingresos que sean oportunos, así como cualquier documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

III. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

COERCAN deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de enero de

2024, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de COERCAN en la que se detallen las acciones realizadas.
2. Certificado de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
3. Certificado de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
4. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que éstas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que COERCAN pudiese obtener.
5. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, COERCAN, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por COERCAN determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

IV.- DURACIÓN

La duración será desde la firma del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2023.

La cantidad destinada a la totalidad de este convenio es de 28.000 €.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duracion, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

V.- DIVULGACION

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Convenio deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las Partes, incluso aunque en las actividades no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes. El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio , salvo cuando dicha información sean de dominio público.

VI .- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el contrato y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento lo es de parte de COERCAN, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención, en los términos previstos en la ley de subvenciones.

VII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

VIII.- NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En todo lo no regulado en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cuando la resolución del conflicto no se lleve a efecto por acuerdo de las partes a través de la Comisión Mixta o a propuesta de ésta, las partes podrán demandarse ante los órganos judiciales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, competentes sobre el asunto.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.:

Fdo.:

PRESIDENTE DE COERCAN

ALCALDESA DE SANTANDER